República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
Teléfono: 6055885691 extensión 131
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE	LEIDYS PATRICIA CHÁVEZ HERNÁNDEZ.
DEMANDADO	FRAY LUIS RODRÍGUEZ BERRIO.
RADICADO	20001-31-10-003-2024-00162-00

Estudiada la demanda de la referencia promovida por la representante legal de menor, se observa que reúne los requisitos del artículo 82 y s.s. del C. G. del P., se ADMITE y ORDENA:

PRIMERO: IMPRIMIR el trámite del proceso verbal sumario (art. 391 y 392 ibídem).

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído al demandado FRAY LUIS RODRIGUEZ BERRIO y correrle el traslado de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) para que ejerza su derecho de defensa.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto al señor Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia del ICBF adscritos a este Juzgado.

CUARTO: FIJAR como alimentos provisionales a favor del menor LUIS MATTHIAS RODRIGUEZ CHAVEZ, el equivalente al (15%) del salario que devenga el demandado FRAY LUIS RODRÍGUEZ BERRÍO, como empleado de la empresa VIGILANCIA GUAJIRA LTDA, además, la cuota adicional en el mismo porcentaje del (15%) de las primas de junio y diciembre, e igual porcentaje de las cesantías que serán solamente para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria en caso de retiro, despido o liquidación parcial. De las anteriores sumas se ordena el embargo, por lo tanto, el pagador o quien corresponda debe proceder a hacer el descuento respectivo en su oportunidad, luego de las deducciones de ley y consignarlas en forma inmediata en la cuenta de depósitos judiciales que posee este Juzgado en el

RADICADO: 20001-31-10-003-2024-00162-00.

Banco Agrario de Colombia, a nombre de la señora LEIDYS PATRICIA CHAVEZ HERNÁNDEZ. Líbrese el oficio respectivo.

QUINTO: OFICIAR: al Pagador o Jefe de Recursos Humanos de la empresa VIGILANCIA GUAJIRA LTDA, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, envíen con destino a este proceso, certificación de vinculación laboral y prestacional del señor FRAY LUIS RODRÍGUEZ BERRÍO, identificado con cedula de ciudadanía 10.773.359, luego de las deducciones de ley. Líbrese el oficio respectivo.

SEXTO: TENER al doctor HERNÁN RAFAEL TORRES HERNÁNDEZ, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la señora LEIDYS PATRICIA CHAVEZ HERNÁNDEZ, con las facultades conferidas en el poder.

SÉPTIMO: ADVERTIR al apoderado reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en el asunto, sobre la obligación que poseen según el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

OEM.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05f4e1f20051fcc1b6ecbd0599b43f64ebb1295a3eb57a9e7677ea9807c8b134**

Documento generado en 24/04/2024 07:52:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica